

**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1865 - 2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 21 de Agosto del 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°027255 de fecha 7 de Agosto de 2017, formulado por **RONAL EDY PACHECO ELLACHORA** con DNI N°42764386, con domicilio en la Calle Lima s/n. del Anexo de Bellavista, Distrito San Cristóbal, Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas de Infracción N° 0003593 de fecha 9 de Diciembre del 2011, con Código de infracción G58, unidad con placa de rodaje N° Z1P-099, Infracción vehicular N°0002789 de fecha 5 de Diciembre del 2011, con Código de infracción G 40, unidad con placa de rodaje N° Z1P-099, Infracción Vehicular N° 0002424 de fecha 22 de Septiembre del 2011, con código de infracción T 11 unidad con placa de rodaje N° SJ-5568, infracción vehicular N°0003878, de fecha 26 de Diciembre del 2011, código de infracción G 11, unidad con placa de rodaje N°Z1P-099,infraccion vehicular N° 0005516 de fecha 22 de Julio del 2013, con código de infracción G 40, unidad con placa de rodaje N° Z1P-099, infracción vehicular N° 0019828 de fecha 31 de Enero del 2014, con código de infracción T 11, unidad con placa de rodaje SJ-5568.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 9 de Diciembre del 2011 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z1P-099 la papeleta de infracción de tránsito Nro. N° 0003593 por la infracción: G-58, que consiste en: **"No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 22 de Septiembre del 2011, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°Z1P-099, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 0002789, por la infracción: G-40, que consiste en: **"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"** y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8.0 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 22 de Septiembre del 2011, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. SJ-5568, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 0002424, por la infracción: T-11, que consiste en: **"Prestar el servicio de taxi con un conductor que no se encuentre habilitado para el servicio "** que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 20 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado.



Que, con fecha 26 de Diciembre del 2011, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°Z1P-099, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 0003878, por la infracción: G-11, que consiste en: **"Circular, estacionar o detenerse sobre una isla de encauzamiento, canalizadora, de refugio o divisoria del tránsito, marcas delimitadoras de carriles, separadores centrales, bermas, aceras, áreas verdes, pasos peatonales, jardines o rampas para minusválidos"**, que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado.

Que, con fecha 22 de Julio del 2011, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°Z1P-099, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 0005516, por la infracción: G-40, que consiste en: **"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"** que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado.

Que, con fecha 31 de Enero del 2014, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°SJ-5568, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 0019828, por la infracción: T-11, que consiste en: **"Prestar el servicio de taxi con un conductor que no se encuentre habilitado para el servicio"** que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 20 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado.

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas de Infracción N° 0003593 de fecha 9 de Diciembre del 2011, con Código de infracción G58, unidad con placa de rodaje N° Z1P-099, Infracción vehicular N°0002789 de fecha 5 de Diciembre del 2011, con Código de infracción G 40, unidad con placa de rodaje N° Z1P-099, Infracción Vehicular N° 0002424 de fecha 22 de Septiembre del 2011, con código de infracción T 11 unidad con placa de rodaje N° SJ-5568, infracción vehicular N°0003878, de fecha 26 de Diciembre del 2011, código de infracción G 11, unidad con placa de rodaje N°Z1P-099,infraccion vehicular N° 0005516 de fecha 22 de Julio del 2013,con código de infracción G 40, unidad con placa de rodaje N° Z1P-099, infracción vehicular N° 0019828 de fecha 31 de Enero del 2014, con código de infracción T 11, unidad con placa de rodaje SJ-5568. Presentado por: **RONAL EDY PACHECO ELLACHORA** y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **RONAL EDY PACHECO ELLACHORA**, con domicilio en la Calle Lima s/n. del Anexo de Bellavista, Distrito San Cristóbal, Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua Siglo 823, del Distrito de Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Mro. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



AR.0

10



11